

DEPARTAMENTO EMISOR: Subdirección Normativa Oficina de Gestión Normativa	CIRCULAR N°4.- 173155.2021 GE
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 12 DE ENERO DE 2021
MATERIA: Informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria; reajustabilidad de los saldos de los registros de rentas empresariales, del registro FUR y de los excesos de retiros no imputados y tablas de Impuesto Global Complementario correspondiente al año tributario 2021. Reemplaza tabla incluida en la página 48 de la Circular N° 73 de 2020.	REF. LEGAL: arts. 41, 52 y 52 bis Ley sobre Impuesto a la Renta.

I **Información para la aplicación de las normas sobre corrección monetaria, contenidas en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), respecto de ejercicios o períodos finalizados al 31.12.2020**

1. **Cotizaciones de monedas extranjeras y su variación porcentual**

Tipos de monedas	Cotizaciones al:			Variación porcentual	
	31.12.2019 (\$)	30.06.2020 (\$)	31.12.2020 (\$)	Segundo semestre	Anual
Dólar EE.UU	748,74	821,23	710,95	(13,43%)	(5,05%)
Dólar Canadiense	573,26	604,25	557,00	(7,82%)	(2,84%)
Dólar Australiano	524,25	566,56	545,88	(3,65%)	4,13%
Dólar Neozelandés	504,13	530,10	512,25	(3,37%)	1,61%
Dólar de Singapur	555,36	589,33	537,09	(8,86%)	(3,29%)
Libra Esterlina	983,24	1017,26	967,15	(4,93%)	(1,64%)
Yen Japonés	6,88	7,61	6,88	(9,59%)	0,00%
Franco Suizo	773,81	867,47	804,97	(7,20%)	4,03%
Corona Danesa	112,41	123,81	117,40	(5,18%)	4,44%
Corona Noruega	85,17	85,21	83,09	(2,49%)	(2,44%)
Corona Sueca	80,36	88,18	86,70	(1,68%)	7,89%
Corona Checa	33,05	34,62	33,32	(3,76%)	0,82%
Yuan	107,31	116,15	109,23	(5,96%)	1,79%
EURO	839,58	922,73	873,30	(5,36%)	4,02%
Nuevo Shekel Israelí	216,46	237,24	221,17	(6,77%)	2,18%
Ringgit Malayo	182,35	191,70	176,20	(8,09%)	(3,37%)
Won Coreano	0,65	0,68	0,65	(4,41%)	0,00%
Zloty Polaco	197,38	207,60	190,89	(8,05%)	(3,29%)
DEG	1035,32	1129,77	1023,98	(9,36%)	(1,10%)
Nota: el valor de las monedas extranjeras al 30.06.2020 y al 31.12.2020, corresponde al que se observó en el mercado bancario los días 30.06.2020 y 30.12.2020, respectivamente (últimos días hábiles bancarios), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días 01.07.2020 y 04.01.2021, respectivamente.					

2. **Cotizaciones de monedas nacionales de oro al 31.12.2020**

Oro amonedado de \$ 100	\$ 1.028.990,00
Oro amonedado de \$ 50	\$ 490.000,00
Oro amonedado de \$ 20	\$ 100.000,00
Nota: el valor de las monedas de oro al 31.12.2020, corresponde a los precios de cierre oficial registrados en la Bolsa de Comercio de Santiago, el día 30.12.2020 (último día hábil bursátil del año).	

3. **Costo de reposición de mercaderías nacionales al 31.12.2020**

- Si existen adquisiciones en el segundo semestre del año 2020 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes durante el año 2020.
- Si solo existen adquisiciones en el primer semestre del año 2020 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes en el señalado semestre, reajustado en un 1,4 %.

- Si no existen adquisiciones en el año 2020 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será su valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un 2,7%.

4. Costo de reposición de mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2020

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el segundo semestre del año 2020, será equivalente al valor de la última importación.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el primer semestre del año 2020, será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación porcentual semestral de la moneda extranjera de que se trate, según cuadro contenido en el N° 1 anterior.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características durante el año 2020, será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación porcentual anual de la moneda extranjera de que se trate, según cuadro contenido en el N° 1 anterior.

5. Reajuste del capital propio inicial

Para ejercicios iniciados el 01.01.2020 y finalizados el 31.12.2020, el capital propio inicial debe reajustarse en un 2,7%.

6. Porcentajes y factores de actualización directos

Mes en que ocurrió el hecho objeto de actualización		Porcentaje de reajuste	Factor de actualización directo
Enero	2020	2,6 %	1,026
Febrero	2020	2,1 %	1,021
Marzo	2020	1,6 %	1,016
Abril	2020	1,3 %	1,013
Mayo	2020	1,3 %	1,013
Junio	2020	1,4 %	1,014
Julio	2020	1,4 %	1,014
Agosto	2020	1,3 %	1,013
Septiembre	2020	1,2 %	1,012
Octubre	2020	0,5 %	1,005
Noviembre	2020	-0,1 %	1,000
Diciembre	2020	0,0 %	1,000
Nota: se hace presente que, de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la LIR, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose a cero (0) , normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año, como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.			

II Reajuste de los saldos de los registros empresariales, del registro FUR (Fondo de utilidades reinvertidas) y de los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2019

Los saldos de los registros empresariales, del registro FUR y de los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la LIR y en los artículos décimo transitorio, undécimo transitorio, décimo sexto transitorio y el décimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210, deben reajustarse en el año comercial 2020 en un 2,7%.

Cabe hacer presente que los contribuyentes acogidos al régimen del artículo 14, letra D), N° 3, de la LIR, no deben reajustar sus registros empresariales, por cuanto no se encuentran sujetos a corrección monetaria.

III **Tabla de cálculo del Impuesto Global Complementario año tributario 2021, establecida en el artículo 52 de la LIR y modificación de la Circular N° 73 de 2020**

Renta imponible anual		Factor	Cantidad a rebajar
Desde	Hasta		
\$ 0,00	\$ 8.266.698,00	Exento	\$ 0,00
\$ 8.266.698,01	\$ 18.370.440,00	0,04	\$ 330.667,92
\$ 18.370.440,01	\$ 30.617.400,00	0,08	\$ 1.065.485,52
\$ 30.617.400,01	\$ 42.864.360,00	0,135	\$ 2.749.442,52
\$ 42.864.360,01	\$ 55.111.320,00	0,23	\$ 6.821.556,72
\$ 55.111.320,01	\$ 73.481.760,00	0,304	\$ 10.899.794,40
\$ 73.481.760,01	\$ 189.827.880,00	0,35	\$ 14.279.955,36
\$ 189.827.880,01	y más	0,40	\$ 23.771.349,36

Considerando que la tabla de Impuesto Global Complementario año tributario 2021, incluida en la página 48 de la Circular N° 73 de 2020 no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 52 de la LIR, modifíquese la referida circular reemplazando dicha tabla por la transcrita precedentemente.

Cabe hacer presente que la modificación anterior no incide en los cálculos numéricos de los ejemplos N° 1 y 2, contenidos en las páginas 47 y 48 de la Circular N° 73 en referencia.

IV **Tabla de cálculo del Impuesto Global Complementario año tributario 2021, establecida en la letra b), del artículo 52 bis de la LIR, para el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores y diputados**

Renta imponible anual		Factor	Cantidad a rebajar
Desde	Hasta		
\$ 0,00	\$ 8.266.698,00	Exento	\$ 0,00
\$ 8.266.698,01	\$ 18.370.440,00	0,04	\$ 330.667,92
\$ 18.370.440,01	\$ 30.617.400,00	0,08	\$ 1.065.485,52
\$ 30.617.400,01	\$ 42.864.360,00	0,135	\$ 2.749.442,52
\$ 42.864.360,01	\$ 55.111.320,00	0,23	\$ 6.821.556,72
\$ 55.111.320,01	\$ 73.481.760,00	0,304	\$ 10.899.794,40
\$ 73.481.760,01	\$ 91.852.200,00	0,35	\$ 14.279.955,36
\$ 91.852.200,01	y más	0,40	\$ 18.872.565,36

Saluda a Ud.,

DIRECTOR

SRG/PAO/LOF/mvv
DISTRIBUCIÓN:
- A Internet